

JUSTICIA Y DERECHO

2. LA JUSTICIA: SUS SIGNIFICADOS Y FUNCIONES.

Podemos considerar la justicia como el eje en torno al cual se van vertebrando las mencionadas dimensiones: moral, social y política. De ahí que la justicia pueda ser considerada en su aspecto moral, social, y jurídico-político.

2.1. CONCEPTO FORMAL – ESTRUCTURAL DE JUSTICIA.

2.1.1. LA JUSTICIA COMO AJUSTAMIENTO.

En el concepto de justicia está implícito el concepto de **relación**; de otro lado, la justicia está en conexión con el concepto de **orden**.

En el análisis de la moral como estructura vimos que el ser humano tiene que "ajustar" su comportamiento a la realidad de un modo "justificado".

La justicia es el ajustamiento:

- Entre las partes que componen el ser humano en cuanto sensible-racional.
- entre las partes que son los miembros de una sociedad, y
- Entre las partes que son la sociedad civil y el Estado como sistema jurídico-político.

Platón se refería a este ajustamiento cuando hablaba tanto de la justicia entre las partes que integran el alma, como de las partes o clases de miembros de la ciudad o el Estado. Y cifraba la justicia en la no "sublevación de una parte contra el alma toda para gobernar en ella sin pertenecerle al mando", "el hacer cada uno lo suyo".

2.1.2. LA JUSTICIA COMO CRITERIO NORMATIVO DE AJUSTAMIENTO.

El ajustamiento entre las partes ha de hacerse de acuerdo con un criterio o principio de justeza. Aristóteles llamó justicia a "la disposición o hábito en virtud del cual los hombres practican lo que es justo, obran justamente y quieren lo justo" ¿Qué es lo justo?.

2.2. CLASES DE JUSTICIA.

- La justicia es según Tomás de Aquino, "la perpetua y constante voluntad de dar a cada uno lo suyo".
- Es, en otro aspecto, una **cualidad del orden social**, dar a cada uno lo suyo. Se distingue entre:

– **Justicia conmutativa**, que regula y corrige las relaciones contractuales entre los seres humanos como personas privadas, mediante un criterio básico de igualdad absoluta.

– **Justicia distributiva**, es la que regula las relaciones de los seres humanos como miembros de la comunidad política en la distribución de los bienes sociales, distribución que se hace atendiendo a un criterio de proporción según méritos, función, etc.

La justicia y lo justo tienen el sentido de igualdad aritmética (conmutativa), o geométrica(distributiva).

- La justicia ofrece también otro aspecto que tiene un mayor alcance y significación: lo que Aristóteles denomina **justicia legal**, y que considera justicia integral. En este sentido, justicia equivale a legalidad, y

justo significa legal. No toda ley, por el hecho de ser ley es justa.

Señalemos el concepto de **equidad**. Hay cosas que no se pueden tratar rectamente de un modo general, a saber, lo equitativo producido por la aplicación estricta de una legalidad en su carácter absoluto.

2.3.FUNCIONALIDAD DE LA JUSTICIA.

En todos los significados que hemos ido encontrando en el concepto de justicia, o bien ha quedado sin definir qué es lo justo, o bien se lo ha entendido como la aplicación de una norma, o a una ley puesta en el ordenamiento jurídico de la sociedad cívico-política. Pero ¿qué es lo justo?, ¿Por quién se decide lo que es justo?.

Preguntamos por el origen y fundamento de lo justo. Es decir, preguntamos por **la justicia como principio y criterio de decisión sobre lo justo o injusto**, tanto de las acciones como de las normas que las regulan.

3. JUSTICIA Y DERECHO.

3.1. JUSTICIA COMO CRITERIO Y COMO UTOPIA.

La justicia como cuestión básica nos remite al origen de lo que es justo y bueno, y a la teoría de la **justicia como principio generador del derecho y como criterio valorativo del ordenamiento jurídico y de la constitución del Estado**.

Este problema es harto complejo, y ha recibido no pocas respuestas. Lo que más nos importa ahora es reparar en el papel de la justicia:

- Como criterio valorativo de la vida política de los seres humanos.
- Como tarea tal vez siempre pendiente de realizar.
- Como utopía, en fin, de una sociedad de seres humanos libres e iguales. "Lo que buscamos no es sólo la justicia sin más, sino la justicia política. Ésta existe entre personas que participan de una vida común para hacer posible la autarquía, personas libres e iguales".

En este sentido, lo justo es aquello capaz de "producir y preservar la felicidad y sus elementos para la comunidad política". La finalidad de la asociación civil y política: la consecución de la libertad y la igualdad para los seres humanos. "Es evidente que el régimen mejor será aquel cuya organización permita a cualquier ciudadano prosperar más y llevar una vida feliz".

3.1.2.JUSTICIA FRENTE A DOMINACIÓN POLÍTICA.

Frente a este hecho cabe exigir que no "nos mande sino la razón", es decir un ordenamiento jurídico-político querido por todos. En una palabra, un ordenamiento legitimado racionalmente. ¿Cómo podría ser político o legal lo que ni siquiera es legítimo? "El gobernante es guardián de la justicia". Pero para poder guardarla, es preciso antes decidir qué es la justicia.

3.2. JUSTICIA COMO IMPARCIALIDAD SEGÚN RAWLS.

3.2.1. CONCEPTOS FUNDAMENTALES.

John Rawls con su Teoría de la justicia trata de acceder a unos **principios de justicia** que sirvan para regir una sociedad bien ordenada y que ofrezcan un criterio de evaluación de sus instituciones o su estructura básica.

Para acceder racionalmente a esos principios de justicia describe lo que sería una **posición original** y concibe la **justicia como imparcialidad**. En esa hipotética posición original, los seres humanos estarían en una situación de igualdad.

3.2.3. PRINCIPIOS DE JUSTICIA.

En la posición original, los seres humanos como personas libres acabarían eligiendo por unanimidad de estos dos principios de justicia:

"Primero: Cada persona ha de tener un derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas iguales que sea compatible con un esquema semejante de libertades para los demás".

"Segundo: Las desigualdades sociales y económicas habrán de disponerse de tal modo que sean tanto para proporcionar la mayor expectativa de beneficio a los menos aventajados, como para estar ligados con cargos y posiciones asequibles a todos bajo condiciones de una justa igualdad de oportunidades.

4. CONCEPTO DE DERECHO.

4.1. CONCEPTO DE DERECHO Y PECULIARIDAD DE LA NORMA JURÍDICA.

4.1.1. CONCEPTO DE DERECHO Y DE NORMA.

El **derecho** puede considerarse como un **sistema o conjunto de normas reguladoras de algunos comportamientos humanos en una determinada sociedad**. En cuanto conjunto de **normas reguladoras**, el derecho es uno de los instrumentos o medios de control social que establece, mediante reglas o normas tanto el cauce y el modo en que discurren las relaciones sociales, como los límites de las mismas y la relación coactiva contra los comportamientos desviantes. En este sentido, no hay derecho sino donde haya sociedad. Esto significa que las normas del derecho han de tener una peculiaridad. Tal carácter propio es el de ser **normas jurídicas**. En este punto se establece una clara distinción entre las normas jurídicas y los llamados "usos sociales" y las normas morales.

Las **normas morales** son normas "interiorizadas", es decir, suponen la conciencia (moral) de un deber, aceptado libremente por cada uno y considerado como una obligación por sí misma, sin que a ello obligue coactivamente ninguna fuerza o poder institucionalizado, y cuyo incumplimiento no comporta una sanción externa del grupo social.

En cuanto a los **usos sociales**, si bien regulan la conducta, su incumplimiento no siempre es sancionado, la sanción queda al arbitrio de los particulares. Estas diferencias no impiden que haya una estrecha relación entre la moral y el derecho, y también entre los usos sociales y el derecho.

4.1.2. CARACTERES DE LAS NORMAS JURÍDICAS.

- Son normas prescriptivas y obligatorias, cuyo cumplimiento es exigido mediante un poder coactivo.
- Son establecidas por el Estado, que las crea, cambia o deroga(las deja sin efecto).
- El Estado asegura y respalda su cumplimiento.
- Tienen, un carácter legal, en cuanto normas de carácter general impuestas por los poderes públicos. Son normas institucionalizadas.

Ahora, podemos precisar más la caracterización de "derecho": el derecho es "un ordenamiento de normas que regulan relaciones intersubjetivas y a cuya violación sigue una reacción institucionalizada".

4.1.3. DERECHO, LEGALIDAD Y JUSTICIA.

El derecho tiene que ver con la fuerza, con la coacción. El derecho no es, no debe ser sólo fuerza, sino que ha de ser justo. El derecho consiste, en parte, en legalidad: pero ni todo lo legal, por ser legal, es justo; ni lo justo es, por ello y sin más, legal.

El derecho no tiene una subsistencia independiente, es un fenómeno de las relaciones económicas y de producción de una determinada sociedad. Marx plantea un importante problema, esa relación dialéctica entre las instancias económicas o de poder de la sociedad y el derecho y, a través de él, el Estado.

La tercera consideración se refiere a la relación entre derecho, libertad y justicia. El derecho aparece como la realización, cada vez más exigente y progresiva, de la libertad y la justicia.

4.2. FINES Y DIVISIÓN DEL DERECHO.

Cabe preguntarse si el derecho ha de proponerse unos fines concretos, o si por el contrario ha de ser tenido como una realidad cultural más, separable y distinguible de la ética, y "neutral".

4.2.1.FINES DEL DERECHO.

- El establecimiento y la institución firme de la paz como situación opuesta al "estado de guerra" de todos contra todos: una paz levantada no sobre la victoria, sino sobre el acuerdo racional.
- La regulación igualitaria de las relaciones entre los miembros de una determinada comunidad social.
- La seguridad del ciudadano, incluso frente al Estado y sus posibles desmanes de poder.

4. La protección y seguridad de los derechos fundamentales de los seres humanos como ciudadanos

frente a quienquiera que atente contra ellos.

- Realización de la libertad y la justicia. En este sentido, el derecho ha de estar movido por la idea i la utopía de la justicia.

4.2.2.DIVISIÓN DEL DERECHO

División del derecho:

- **Derecho objetivo y derecho subjetivo.** **Derecho objetivo** es el conjunto de normas que establecen el orden y expresan de un modo abstracto y con carácter general el contenido de lo suyo. **Derecho subjetivo** son normas en cuanto autorizan, en cuanto conceden facultades o poderes a quienes se encuentran en determinadas circunstancias para que lo usen.
- **Derecho público y derecho privado.** El **derecho público** se caracteriza porque en él existe un ejercicio del poder del Estado. El **derecho privado** es el que regula las relaciones entre particulares.
- **Derecho natural y derecho positivo.**

5.DERECHO NATURAL Y DERECHO POSITIVO

El derecho regula, asegura y garantiza unos derechos de los seres humanos. En el origen de la sociedad, parece que esos derechos son los que orientan la constitución misma de la sociedad.

El problema radica en si hay unos derechos del ser humano anteriores al contrato social e independientes de la institución de un ordenamiento jurídico positivo, o si, los derechos surgen con la constitución misma de la sociedad y del derecho positivo.

5.1.IUSNATURALISMO

El **iusnaturalismo** sostiene que hay unos derechos originarios del ser humano, con independencia del contrato social e inalienables.

El **derecho natural** comprenderá las normas no escritas adecuadas a los derechos originarios del ser humano, reconocibles e interpretados por la razón humana. Expresa un orden natural inscrito en la naturaleza del universo.

5.2.POSITIVISMO JURÍDICO

El **positivismo jurídico**, representado por Hans Kelsen, sostiene la independencia de éste con respecto a todo principio de carácter ético-político. El derecho no consiste sino en un conjunto de normas.

5.3.QUÉ PENSAR DE ESTAS TEORÍAS

Considerados de un modo rígido, abstracto y excluyentes el uno del otro, ambos son insuficientes y, por ellos, deficientes.

Sin normas jurídicas positivas, no hay derecho, pero la norma jurídica necesita orientarse a la finalidad del derecho en la vida.

El derecho natural puede ofrecer una necesaria tarea de movilización, orientación y exigencia de libertad y justicia en el ordenamiento jurídico.